



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas
Departamento: Educación y Formación Docente
Área: Formación Básica II

(Programa del año 2005)

I - Oferta Académica

Materia	Carrera	Plan	Año	Período
DEONTOLOGIA PROFESIONAL	LIC.EN PSICOLOGIA	4/96	4	1c

II - Equipo Docente

Docente	Función	Cargo	Dedicación
SANZ FERRAMOLA, RAMON ALEJANDR	Prof. Responsable	P.ASO EXC	40 Hs
FERRERO, MARCELA ANDREA	Responsable de Práctico	A.1RA EXC	40 Hs

III - Características del Curso

Credito Horario Semanal				
Teórico/Práctico	Teóricas	Prácticas de Aula	Práct. de lab/ camp/ Resid/ PIP, etc.	Total
2 Hs	2 Hs	0 Hs	0 Hs	4 Hs

Tipificación	Periodo
A - Teoría con prácticas de aula y campo	2 Cuatrimestre

Duración			
Desde	Hasta	Cantidad de Semanas	Cantidad de Horas
12/09/2005	02/12/2005	12	50

IV - Fundamentación

La presente asignatura brinda a los/as alumnos/as el conocimiento necesario para un ejercicio responsable de su profesión, desde el punto de vista ético. La misma está concebida dentro de la currícula del estudiante de psicología, a una altura de la carrera en la cual el/la alumno/a adquiere competencias con respecto a su futuro rol profesional a partir de haber transitado materias directamente vinculadas con el ejercicio profesional. En tal sentido, es una asignatura que debe brindar los conocimientos que posibiliten:

- Una mirada crítica y reflexiva sobre la “condición de psicólogo”, necesariamente asentada sobre una escala axiológica subjetiva que determina decisiones y acciones que atañen a otros sujetos, y que por lo tanto, requieren de la responsabilidad subjetiva para la acción en el mundo (objetividad/universalidad).
- Un desenvolvimiento, ya en el curso de las materias más propiamente aplicadas, de aquellas normativas básicas que regulan el ejercicio profesional de la psicología;

En ese sentido, los aspectos deontológicos y éticos desarrollados a lo largo de la asignatura, dan cuenta de la doble vertiente de la psicología, en un todo de acuerdo con los fundamentos de la Licenciatura en Psicología, donde se hace explícita “la consideración de la psicología tanto como una ciencia como una profesión”, (Ordenanza 04/96, Anexo I). Por ello el recorrido trazado incluye reflexiones éticas y pautas deontológicas que regulan tanto los distintos campos de aplicación profesional, como el ámbito docente y la tarea de investigación en psicología, en particular aquellos valores y normas vinculados con la tarea de investigación con seres humanos, acorde al consenso alcanzado por organismos internacionales.

Así, los fundamentos curriculares de la asignatura, se apoyan en algunos de los objetivos delineados por el Plan de estudio de la Licenciatura en Psicología, en su conjunto: “observar en su ejercicio profesional y en su práctica investigativa los principios éticos y deontológicos que establezca la comunidad profesional y científica; comprometerse en la promoción

defensa y pleno ejercicio de los Derechos Humanos y de los valores de la vida democrática, y asumir una actitud de respeto con el contexto regional, nacional, continental y universal en que se desenvuelve la vida humana.” (Ordenanza 04/96, Anexo II).

Es oportuno considerar que la articulación de los contenidos de la asignatura en la formación general del psicólogo, ha sido también tematizada en el “Protocolo de Acuerdo: Recomendaciones acerca de la Formación Universitaria en Psicología en Argentina y Uruguay”, que elaborara en 1999, el “Programa de Formación de Especialistas en Innovación Curricular en Psicología” de la Asociación de Unidades Académicas de Psicología (AUAPsi), integrado por representantes de todas las carreras de psicología de universidades públicas del país y del Uruguay. En dicho documento, se planteaba la necesidad de que la currícula de la carrera de Psicología se propusiera el desarrollo de “capacidades ético-axio-deontológicas”, entendiéndose por ellas, “competencias relativas a la dimensión ética-axiológica-deontológica implicada en la producción, transmisión, transferencia y aplicación del conocimiento, especialmente con relación a los valores y responsabilidades involucrados en el ejercicio científico y profesional del psicólogo.” AUAPsi - Programa de Formación de Especialistas en Innovación Curricular (1999). “Protocolo de Acuerdo: Recomendaciones acerca de la Formación Universitaria en Psicología en Argentina y Uruguay”. Buenos Aires: Mimeo 61533;

En virtud de ello, el programa procurará brindar una serie de elementos que hacen esencialmente a la racionalidad propia de la ética, a la vez que desarrollar herramientas indispensables para el desempeño profesional y científico del psicólogo. Desde esta perspectiva, el conocimiento de las diversas disposiciones referidas al campo de los Derechos Humanos, de los acuerdos principales de organismos internacionales del campo de la bioética y de la psiquiatría, los cuales constituyen normas de referencia para el profesional de la psicología, como así también de lo establecido por los códigos de ética nacionales y protocolos de acuerdo internacionales en el campo de la psicología, todo ello, entonces, constituye un conocimiento imprescindible en la formación universitaria de un psicólogo responsable.

De esa manera, la asignatura se fundamenta tanto en consideraciones curriculares, filosóficas, éticas y jurídicas, como en aquellas específicas del campo de la psicología.

V - Objetivos

- Reflexionar sobre la relación existente entre ética, moral y derecho positivo.
- Relacionar los problemas de la ética en general con la deontología profesional, especialmente con la deontología de la psicología.
- Reconocer la complejidad de actuar de forma coherente y comprometida con los valores fundamentales de convivencia en el marco del respeto por la dignidad humana.
- Fundamentar y desarrollar la problemática de los derechos humanos desde el punto de vista de la deontología de la psicología, como ciencia y como profesión.
- Conocer y analizar las incumbencias profesionales de la psicología, sus áreas de aplicación y su diverso alcance institucional.
- Conocer y analizar las incumbencias profesionales de la psicología. Diferenciar las diversas áreas de aplicación de la psicología.
- Analizar las principales normas internacionales que regulan el ejercicio profesional de la psicología y comprender los fundamentos de las mismas.
- Analizar las principales normas nacionales que regulan el ejercicio profesional de la psicología y comprender los fundamentos de las mismas.
- Conocer los diversos ámbitos institucionales de regulación del ejercicio de la praxis en psicología a nivel nacional, regional e internacional.
- Reflexionar acerca de la importancia de la práctica responsable, su relación con la formación de grado y de postgrado, y con el acceso a la matriculación profesional.

- Determinar la especificidad de dichas normas en los diversos campos de la práctica del psicólogo/a. Analizar las situaciones éticas dilemáticas que pueden plantearse en cada uno estos campos.
- Distinguir los diversos tipos de organizaciones de las cuales participan los psicólogos: académicas, científicas y gremiales-profesionales.
- Determinar la relación existente entre el campo de la deontología profesional y los Tribunales de Ética de los Colegios Profesionales.
- Reconocer el impacto de la bioética y los más novedosos desarrollos de la psicoética en el ejercicio de la psicología

VI - Contenidos

I. PRIMERA PARTE: CONCEPTOS INTRODUCTORIOS A LA ÉTICA Y A LA DEONTOLOGÍA

Unidad 1. Desarrollo histórico y conceptos generales.

Moral y ética. Ética clásica y medieval: de la legitimación de las costumbres a la ética eclesiástica. Moral monista impuesta y moral cívica compartida. Moral y ética de máximos y de mínimos: su relación con la moral de las profesionales. Heteronomía y autonomía.. Individualismo.

Unidad 2. Ética y deontología: el campo de la psicología

La psicología como ciencia y como profesión. El surgimiento de las carreras de psicología a nivel nacional e internacional. La creciente profesionalización de la psicología y el desarrollo de la deontología profesional. La globalización y la ética profesional.

II. SEGUNDA PARTE: TIPOS DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD PSICOLÓGICA

Unidad 3. Instituciones de asociación voluntaria.

Asociaciones voluntarias y obligatorias en el campo de la psicología. Estado, individuo y sociedad. Asociaciones de primero, segundo y tercer grado en el campo de la psicología. Forma jurídica, objetivos y alcances de las asociaciones profesionales de afiliación voluntaria.

- Instituciones científicas en el campo de la psicología o campos íntimamente relacionados.
- Instituciones académicas en el campo de la psicología.
- Instituciones profesionales en el campo de la psicología.

Diversos alcances jurisdiccionales de las tres tipos de instituciones: local, provincial, nacional, regional e internacional.

Unidad 4. Instituciones de asociación obligatoria o coercitiva.

Colegios o Consejos profesionales creados por una ley del Estado: forma jurídica, objetivos y alcances. Habilitación y matrícula profesional, el rol del Estado. Establecimiento del Código de Ética. Tribunales de Ética o Disciplina: forma jurídica, objetivos y alcances. Diversos alcances jurisdiccionales de los Códigos Deontológicos y sus consecuencias. Situaciones ético-dilemáticas del ejercicio profesional.

III. TERCERA PARTE: REGULACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO DE LA PSICOLOGÍA

Unidad 5. El/la psicólogo/a como ciudadano/a. Los Derechos Humanos.

Relación entre derechos y obligaciones. La importancia de los Derechos Humanos en la práctica profesional. Declaraciones específicas de las diversas generaciones de derechos humanos. Su importancia en los códigos deontológicos de la psicología.

Unidad 6. El/la psicólogo/a en el ejercicio de su profesión. 1- Incumbencias y leyes del ejercicio profesional nacionales.

Resolución 2447/85: Incumbencias del título de Licenciado/a en Psicología o Psicólogo/a. Alcances jurídicos. Antecedentes y situación actual. Relación entre incumbencia de título y formación universitaria adquirida. Leyes del ejercicio profesional en Argentina. Relación entre Incumbencia, leyes del ejercicio profesional nacional y provincial, y regulaciones deontológicas profesionales según la circunscripción. Legislación internacional del ejercicio de la psicología. Ley del ejercicio Profesional en San Luis.

Unidad 7. El/la psicólogo/a en el ejercicio de su profesión (continuación). 2- Códigos de Ética nacionales y extranjeros.

Códigos de ética nacionales: alcances y aspectos fundamentales. El/la profesional psicólogo/a como profesional, como docente y como investigador/a. La relación con los pares y con la comunidad. La necesidad de una formación continua. Consentimiento informado. Alcances y límites del secreto profesional. Preservación de registros. Ejercicio profesional con menores, y con sujetos con capacidades diferentes. Problemas éticos actuales en la construcción de los Códigos Deontológicos de psicología. Principales regulaciones deontológicas a nivel nacional e internacional.:

Unidad 8. Otras regulaciones de referencia para el ejercicio profesional de la psicología: el/la psicólogo/a en tanto profesional de la salud. El campo de la bioética.

Principios bioéticos: beneficencia (y no-maleficencia), autonomía y justicia. La importancia del Tribunal de Nuremberg, y las regulaciones internacionales: Código de Nuremberg, Declaración de Tokyo-Helsinki e Informe Belmont. Normas de la Asociación Médica Mundial y de la Asociación Mundial de Psiquiatras. La investigación con seres humanos.

VII - Plan de Trabajos Prácticos

Los desarrollos teóricos de los contenidos serán complementados por el espacio de trabajos prácticos en los cuales se propiciará el análisis reflexivo y crítico de cada uno de los textos propuestos, en clara articulación con lo desarrollado en las clases teóricas. Si bien la producción de los alumnos será evaluada en forma individual, la misma apuntará a favorecer el debate grupal de modo que se contribuya a la reflexión y análisis por parte del conjunto del alumnado.

VIII - Regimen de Aprobación

1) Dos evaluaciones parciales (un Trabajo Práctico y en Examen Parcial escrito) sobre las temáticas de teórico y los textos de prácticos. Cada una de estas evaluaciones parciales recibirá una clasificación de 1 a 10 puntos, y tendrá su instancia recuperatoria, acorde a las reglamentaciones vigentes. El resultado de estas evaluaciones será promediado constituyendo la nota de Prácticos.

2) Si el promedio es inferior a 4 (cuatro) puntos, el/la alumno/a quedará Libre. Si el promedio se ubica entre los 4 (cuatro) y menos de 7 (siete) puntos, quedará Regular. Sólo si se han obtenido calificaciones iguales o superiores a 7 (siete) o más en todas y cada una de las evaluaciones parciales, y por lo tanto un promedio igual o superior a 7 (siete) puntos, se podrá acceder a Promoción de la materia, a través de una Evaluación final de integración de contenidos teóricos y prácticos, hacia el final del cuatrimestre..

Dicha Evaluación final de Integración recibirá una clasificación de 1 a 10 puntos y también contará con una instancia recuperatoria, acorde a las reglamentaciones vigentes. Para poder promocionar la asignatura es necesario obtener 7 (siete) puntos o más en dicha evaluación, de lo contrario, se conservará el carácter de Regular, pudiéndose presentar a rendir el examen en forma oral en las mesas correspondientes.

Régimen de promoción. Para alcanzar la promoción se requiere:

- Asistencia a clase no inferior al 80 %.
- Clasificación de 7 (siete) puntos o más en todas y cada una de las instancias de evaluación, tanto las parciales como la de Integración final. El promedio final surgirá de la nota final de Prácticos (Nota final de Trabajo Práctico más Nota final de Parcial) más la nota final del Examen de Integración. Se remarca el hecho de que si el promedio final es de 7 (siete) o más, pero dicho promedio es el resultado de algún nota inferior a 7 (siete), la materia no se considerará aprobada por promoción.

Regularidad o aprobación de la cursada, es decir, la habilitación para rendir examen final en condición de alumno/a regular, en los turnos correspondientes, se obtiene con los siguientes requisitos:

- Asistencia a clase no inferior al 80 %.
- Clasificación igual o mayor a cuatro (4) y menor que siete (7) puntos en el promedio final, como promedio de las evaluaciones parciales.
- Se considerarán alumnos/as libres, aquellos/as que no hayan satisfecho las exigencias fijadas para la obtención de la regularidad de la materia. Podrán rendir examen final, en condición de alumnos/as libres, acorde a la reglamentación vigente.

IX - Bibliografía Básica

[1] Unidad 1

[2] - Valls, R. (2003) Ética para la bioética. Y a ratos para la política. Capítulo I: La experiencia histórica de lo ético. Capítulo III: Lo que no podemos perder. Capítulo IV: Lo que hay que hacer. Barcelona: Gedisa Editorial.

[3] - Ferrero, A. (2003) Consecuencias sociales y psicológicas de la globalización económica en Argentina. Una mirada desde la ética profesional. Educación, Salud y Trabajo. Revista Iberoamericana, 4, pp 253-264.

[4] Unidad 2:

[5] - Vilanova, A. (2000) La formación académica del psicólogo en el mundo y en el país. En O. Calo & A. M. Hermosilla (Eds.), Psicología, Ética y Profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur (pp. 107-118). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

[6] - Calo, O (2000). Ética y deontología en la formación del psicólogo argentino. Fundamentos en Humanidades, pp 7-12.

[7] Unidad 3 y 4:

[8] - Klappenbach, H. (1998). Formas organizativas de la psicología en la Argentina. Notas histórica y situación actual. Idea, 25, 137-158.

[9] Unidad 5:

[10] - Organización de las Naciones Unidas (1948/1994). Declaración Universal de Derechos Humanos. En Nación Argentina, Constitución de la Nación Argentina (pp. 31-33). (2ª ed.) Bs. As.: Documentos Página 12.

[11] - Organización de Estados Americanos (1948/1994). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de san José de Costa Rica). En Nación Argentina, Constitución de la Nación Argentina (pp. 34-37) (2ª ed.). Bs. As.: Documentos Página 12.

[12] - Ferrero, A. (2000). "La ética en psicología y su relación con los derechos humanos". Fundamentos en humanidades, 2 (2), 21-42.

[13] - Ferrero, A (2002). Importancia de los derechos humanos en los códigos deontológicos de psicología en la Argentina. Revista Argentina de Psicología, (45), 33-41.

[14] Unidad 6

[15] - Klappenbach, H. (2000). El título profesional del psicólogo en Argentina. Antecedentes históricos y situación actual. Revista Latinoamericana de Psicología, 32, 3, 419-446.

[16] - Viar, J. P.(2002). Algunas cuestiones jurídico-legales relativas al ejercicio profesional de la psicología. Revista Argentina de Psicología, (45), pp 99-118.

[17] - Hermosilla, A. M. (2000). Psicología y Mercosur: la dimensión ética de la integración y antecedentes del debate en Argentina. Fundamentos en Humanidades, 1, 2, 63-76.

[18] - Federación de Psicólogos de la República Argentina (FePRA). Resolución Nro. 12/03. Autor.

[19] - Nación Argentina. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (1985). Resolución N° 2447/85. Buenos Aires: Mimeo.

[20] - Ley Provincial del Ejercicio Profesional del Psicólogo en San Luis. Ley Nro. 4511/83.

[21] Unidad 7

[22] - Calo, O (2002). La interacción del profesional con los códigos de ética. Revista Argentina de Psicología, (45), 25-36.

[23] - Hermosilla, A. M. & Di Doménico, C. (2000). Normativa deontológicas en psicoterapia. En O. Calo & A. M. Hermosilla (Eds.), Psicología, Ética y Profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur (pp. 37-46). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

[24] - Federación de Psicólogos de la República Argentina (1998). Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina. Mar del Plata: Autor.

[25] - Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados (1997). Protocolo de acuerdo marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos en el Mercosur y Países Asociados. En Conselho Federal de Psicologia, A psicología no Mercosul (pp. 11-14). Brasilia: Autor.

[26] - Colegio de Psicólogos de San Luis (s/f). Código de Ética Profesional. San Luis: Autor.

[27] - Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires (2000). Código de Ética y Reglamento de avisos, anuncios y propagandas. La Plata: Autor.

[28] - Colegio Oficial de Psicólogos de España (1987). Código Deontológico del Psicólogo. Madrid: Autor.

[29] - American Psychological Association (2002). Ethical Principles of Psychologists and Code of Conduct. Washington: Author.

[30] - Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos (2002) Metacódigo de Ética de la Federación Europea de Psicología (EFPA). Versión del Colegio Oficial de Psicólogos de España.

[31] Unidad 8

- [32] - Mainetti, J. A. (2000). Compendio bioético. II Parte, Capítulo II: Paradigma disciplinario.
- [33] - Asociación Mundial de Psiquiatras (1990) Declaración de Caracas. Autor
- [34] - Asociación Mundial de Psiquiatras (1996) Declaración de Madrid. Autor.
- [35] - Asociación Psiquiátrica de América Latina (1999) Declaración de Margarita. Autor.
- [36] - Tribunal Internacional de Nuremberg (1946). Código de Nüremberg. Autor
- [37] - Asociación Médica Mundial (1964/2000). Declaración de Tokyo - Helsinki II. Recomendaciones para la investigación biomédica para la investigación con seres humanos. Autor.
- [38] - National Health Institute of USA. Informe Belmont. Autor.
- [39] - Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médica (CIOMS) & Organización Mundial de la Salud (OMS) (1993). Pautas Éticas Internacionales para la Investigación y Experimentación Biomédica en Seres Humanos. Santiago de Chile: Instituto Chileno de Medicina Reproductiva (ICMER)

X - Bibliografía Complementaria

- [1] Alonso, Modesto (1994). Los psicólogos en la República Argentina. Datos cuantitativos. Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina, 40 (1), 50-55.
- [2] Alonso, Modesto (1999). Psicología en Argentina. En, M. Alonso & A. Eagly (Eds.). Psicología en las Américas (pp. 25-45). Caracas: Sociedad Interamericana de Psicología.
- [3] American Psychological Association (1953). Ethical standards of psychologists. Washington, D.C: Author.
- [4] American Psychological Association (1981a). Specialty guidelines for the delivery of services by clinical psychologists. American Psychologist, 36 (6), 640-651.
- [5] American Psychological Association (1981b). Specialty guidelines for the delivery of services by counseling psychologist. American Psychologist, 36 (6), 652-663.
- [6] American Psychological Association (1981c). Specialty guidelines for the delivery of services by industrial/organizational psychologists. American Psychologist, 36 (6), 664-669.
- [7] American Psychological Association (1981d). Specialty guidelines for the delivery of services by school psychologists. American Psychologist, 36 (6), 670-681.
- [8] American Psychological Association (1992). Ethical Principles of Psychologists and Code of Conduct. American Psychologist, 47 (12), 1597-1611.
- [9] American Psychological Association (1997). Bylaws of the American Psychological Association. Washington: Author. (Documento original publicado en 1945).
- [10] American Psychological Association (2001). Ethical Principles of Psychologists and Code of Conduct. Draft for comment. Monitor on Psychology, 32 (2), 77-90.
- [11] Asociación de Psicólogos de Buenos Aires (1993). Código de Ética de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires. Bs. As.: Autor.
- [12] Amnesty International (1996). Declaration on the Role of Health Professionals in the Exposure off Torture and Ill-Treatment. Prescription for Change. Health professionals and the exposure of human rights violations. London: Author.
- [13] Annas, George & Grodin, Michael (1990). The Nazi Doctors and the Nuremberg Code: Relevance for Modern Research. Medicine and War, 6, 120-123.
- [14] Aranguren, José Luis (1986). Ética. Madrid: Alianza.
- [15] Ardila, Rubén (1979). La psicología en la Argentina: pasado, presente y futuro. Revista Latinoamericana de Psicología, 11 (1), 77-91.
- [16] Ardila, Rubén (1986). La psicología en América Latina. Pasado, presente y futuro. México-Madrid-Bs.As.-Bogotá: Siglo XXI.
- [17] Asociación de Psicólogos de Buenos Aires (1994). Código de Ética. Buenos Aires: Autor.
- [18] Asociación Mundial de Psiquiatras (1977). Declaración de Hawai. Implicancias Éticas específicas de la psiquiatría. En, G. Vidal, R. Alarcón & F. Lolas Stepke (Eds.). Enciclopedia Iberoamericana de Psiquiatría, tomo I. Micropedia. Bs. As., Editorial Médica Panamericana. 1995. Sección Datos y documentos, pág. 788-789.
- [19] Association des Enseignants de Psychologie des Universités, Association Nationale des Organisations de Psychologues & Société Française de Psychologie (1996). Code de déontologie des psychologues. Paris: Commission Interorganisationnelle Représentative (CIR)
- [20] Association of State and Provincial Psychology Boards (1992). Model act for licensure of psychologists. Montgomery: Author.
- [21] Association of State and Provincial Psychology Boards (1990/1996). ASPPB Code of Conduct. In L. Bass et al. (Ed.),

- Professional Conduct and Discipline in Psychology (pp. 165-176). Washington-Montgomery: American Psychological Association – Association of State and Provincial Psychology Boards.
- [23] Baker, David & Benjamin, Ludy (2000). The affirmation of the scientist-practitioner: a look back at Boulder. *American Psychologist*, 55 (2), 241-247.
- [24] Bandura, Albert, Barbaranelli, Claudio, Caprara, Gian Vittorio & Pastorelli, Concetta (1996). Mechanisms of moral disengagement in the exercise of moral agency. *Journal of Personality and Social Psychology*, 71 (2), 364-374.
- [25] Batres Marín-Blázquez, Carmen (1998). Deontología profesional. *El Código Deontológico*. *Papeles del Psicólogo*, 70, 43-47.
- [26] Benjamin, Ludy. (1996). The founding of the American Psychologist. The professional journal that wasn't. *American Psychologist*, 51 (1), 8-12.
- [27] Blanco, Amalio (1998). Requisitos y necesidades de formación para la psicología del Siglo XXI. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 51 (1), 149-172.
- [28] Brett, Allen & Grodin, Michael (1991). Ethical Aspects of Human Experimentation in Health Services Research. *Journal of American Medical Association*, 265 (14), 1854-1857.
- [29] Calo, Orlando (2000a). Sobre el sesgo clínico de los códigos deontológicos de los psicólogos argentinos. En O. Calo & A. M. Hermosilla (Eds.), *Psicología, Ética y Profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur* (pp. 31-36). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- [30] Calo, Orlando (2000c). Ética y deontología en la formación del psicólogo argentino. *Fundamentos en Humanidades*, 1, 2, 7-12.
- [31] Canadian Psychological Association (1991). *Canadian Code of Ethics for Psychologists*. Ottawa: Author.
- [32] Colegio de Psicólogos de Chile (1981). *Código de Ética Profesional*. Santiago: Autor.
- [33] Colegio de Psicólogos de San Juan (1983). *Código de Ética*. San Juan: Autor.
- [34] Consejo de Psicólogos de la Provincia de Córdoba (1987). *Código de Ética. Reglamento de publicidad y difusión*. Córdoba: Autor.
- [35] Conselho Federal de Psicologia & Brasil (1987). *Código de Ética Profissional do Psicólogo*. Brasília: Autor.
- [36] Consiglio Nazionale dell'Ordine degli Psicologi (1998). *Codice Deontologico degli psicologi italiani*. En <http://www.psy.it/ordpsic/consnaz/leggi/codice.htm>.
- [37] Di Doménico, Cristina (1996). Psicología y Mercosur: acerca de la armonización curricular. *Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina*, 42 (3), 230-242.
- [38] Di Doménico, Cristina & Vilanova, Alberto (1990). Acerca de la especialización en psicología: situación en nuestro país y en el mundo. *Psicólogo Arentino*, 1 (4), 13-15.
- [39] Di Doménico, Cristina & Vilanova, Alberto (Eds.) (1999). *Formación de Psicólogos en el Mercosur*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- [40] Eco, Umberto (1999). *Cinco escritos morales*.
- [41] European Federation of Professional Psychologists Associations (EFPPA) (1990). *EFPPA's Metha Code of Ethics*. Geneve: Author & Booklet 6 & 61533;.
- [42] European Federation of Professional Psychologists Associations (1995b). *Charter of Professional ethics for Psychologists*. En <http://www.efppa.org>.
- [43] Fariña, Juan Jorge (1994). Problemas éticos en la práctica investigativa. En *Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, Primeras Jornadas de Investigación en Psicología* (pp. 47-50). Buenos Aires: Autor.
- [44] Fariña, Juan Jorge (1999). *Sobre el acto de discriminar*. Buenos Aires: Mimeo.
- [45] Federación Colombiana de Psicología (2000). *Código Ético del Psicólogo*. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 32 (1), 209-225.
- [46] Ferdman, Bernardo & VanOss Marin, Barbara (1999). Interamerican Society of Psychology: history and current status. En M. Alonso & A. Eagly (Eds.), *Psicología en las Américas* (pp. 353-359). Caracas: Sociedad Interamericana de Psicología.
- [47] Freud, Sigmund (1921/1979). *Psicología de las masas y análisis del yo*. En S. Freud, *Obras Completas* (vol XVIII), pp. 63-136). Buenos Aires: Amorrortu.
- [48] Freud, Sigmund (1930/1979). *El malestar en la cultura*. En S. Freud, *Obras Completas* (vol XXI), pp. 57-140). Buenos Aires: Amorrortu.
- [49] Habermas, Jürgen (1984). *Modernidad: un proyecto incompleto*. *Punto de Vista*, 21, 27-31.
- [50] Hermosilla, Ana María (2000a). Consideraciones sobre el secreto profesional. En O. Calo & A. M. Hermosilla (Eds.), *Psicología, Ética y Profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur* (pp. 55-65). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- [51] Hobbs, N. (1948). The development of a code of ethical standards for psychology. *American Psychologist*, 3, 80-84.

- [52] Jones, Stanley E. (2001). Ethics Code Draft published for comment. *Monitor on Psychology*, 32 (2), 76.
- [53] Kelsen, Hans (1985). *Teoría pura del derecho*. Bs As: Eudeba.
- [54] Klappenbach, Hugo (1994). Antecedentes de la carrera de psicología en universidades argentinas. *Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina*, 40 (3), 237-243.
- [55] Klappenbach, Hugo (1995). The Process of Psychology's professionalization in Argentine. *Revista de Historia de la Psicología*, 16 (1/2), 97-110.
- [56] Leranoz, Celia (2000). El consentimiento informado en los códigos de ética de la República Argentina. En O. Calo & A. M. Hermosilla (Eds.), *Psicología, Ética y Profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur* (pp. 47-53). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- [57] Liberatore, Gustavo (2000). El hipertexto como instrumento metodológico para la I+D: aplicación de esta temática al estudio comparativo de códigos de ética en el área de la psicología. En O. Calo & A. M. Hermosilla (Eds.), *Psicología, Ética y Profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur* (pp. 15-30). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata
- [58] Losada, Cecilia Marcela (2000). Obligaciones de los psicólogos con la comunidad. En O. Calo & A. M. Hermosilla (Eds.), *Psicología, Ética y Profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur* (pp. 81-86). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- [59] Nación Argentina (1967). Ley 17132. Buenos Aires: Secretaría de Salud.
- [60] Nación Argentina. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (1980). Resolución 1560/80. *Gaceta Psicológica*, 30, 10.
- [61] Nación Argentina (1994). Constitución de la Nación Argentina. Buenos Aires: Documentos Página 12.
- [62] National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research (1979). Reporte Belmont. Autor. Mimeo.
- [63] National Health Institute (1995). Guidelines for the Conduct of Research Involving Human Subjects at the National Institutes of Health. Washington: Author.
- [64] Organización de las Naciones Unidas (1965/1994). Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial. En Nación Argentina, Constitución de la Nación Argentina (pp. 76-83). (2ª ed.) Bs. As.: Documentos Página 12.
- [65] Organización de las Naciones Unidas (1966/1994). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En Nación Argentina, Constitución de la Nación Argentina (pp. 53-59). (2ª ed.) Bs. As.: Documentos Página 12.
- [66] Organización de las Naciones Unidas (1979/1994). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En Nación Argentina, Constitución de la Nación Argentina (pp. 83-91). (2ª ed.) Bs. As.: Documentos Página 12.
- [67] Paolucci, Cristina & Verdinelli, Susana (1999). La psicología en Argentina. En C. Di Doménico & A. Vilanova (Eds.), *Formación de psicólogos en el Mercosur* (pp. 15-32). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- [68] Parménides de Elea (ca 504 ac/1981). Sobre la naturaleza. En Parménides, Zenón & Meliso (Escuela de Elea), *Fragmentos* (5ª ed.) (pp. 43-57). Bs. As.: Aguilar.
- [69] Platón (ca 390 ac/1979). Eutifrón o de la santidad. En Platón, *Diálogos* (18ª ed.) (pp.31-42). México: Porrúa.
- [70] Platón (ca 390/1985). Critón o el deber del ciudadano. Madrid: Espasa-Calpe
- [71] Pope, Kenneth & Vetter, Valerie A. (1992). Ethical dilemmas encountered by members of the American Psychological Association. *American Psychologist*, 47 (3), 397-411.
- [72] Popper, Karl (1999). *La responsabilidad de vivir*. Madrid: Ediciones Altaya.
- [73] Rabossi, Eduardo (1994). La ética y la moral en la investigación. En Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, *Primeras Jornadas de Investigación en Psicología* (pp. 37-39). Buenos Aires: Autor.
- [74] Rétfalvi, Teréz & Simon, Norma (1996). Licencing, certification, registration, chartering and credentialing. En, American Psychological Association & Association of State and Provincial Psychology Boards. *Professional Conduct and Discipline in Psychology* (pp. 39-51). Washington-Montgomery: Authors.
- [75] Roig, Arturo (1993) *Rostro y filosofía de América Latina*. Mendoza: EDIUNC.
- [76] Russell, R. W. (1966). The International Union of Psychological Science. *International Journal of Psychology*, 1, 65-72.
- [77] Sanz Ferramola, Ramón (2000). La psicología como "ideología exótica" en los oscuros años del proceso de desorganización nacional: 1975-1980. *Fundamentos en Humanidades*, 1, 2, 43-62.
- [78] Sinclair, Carole (1996). A comparison of Codes of Professional Conduct. En, American Psychological Association & Association of State and Provincial Psychology Boards. *Professional Conduct and Discipline in Psychology* (pp. 53-70). Washington-Montgomery: Authors.
- [79] Sinclair, Carole, Simon, Norma & Pettifor, Jean (1996). The history of Ethical Codes and Licensure. En,
- [80] American Psychological Association & Association of State and Provincial Psychology Boards. *Professional Conduct*

and Discipline in Psychology (pp. 1-15). Washington-Montgomery: Authors.

[81] Social Sciences and Humanities Research Council (SSHRC). Ethical Guidelines. Research with Human Subjects. Ottawa: Author.

[82] Sociedad Mexicana de Psicología (2000). Normas de comportamiento ético de los psicólogos. México, D.F.: Autor.

[83] United Nations & Organización de las Naciones Unidas (1945). Charter of the United Nations. New York: Author.

[84] United Nations & Organización de las Naciones Unidas (1971). Declaration on the Rights of Mentally Retarded Persons. New York: Author [G.A. res. 2856 (XXVI), 26 U.N. GAOR Supp. (No. 29) at 93, U.N. Doc. A/8429].

[85] United Nations & Organización de las Naciones Unidas (1975). Declaration on the Rights of Disabled Persons. New York: Author [G.A. res. 3447 (XXX), 30 U.N. GAOR Supp. (No. 34) at 88, U.N. Doc. A/10034].

[86] United Nations & Organización de las Naciones Unidas (1982). Principles of Medical Ethics relevant to the Role of Health Personnel, particularly Physicians, in the Protection of Prisoners and Detainees against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment. New York: Author.

[87] United Nations & Organización de las Naciones Unidas (1991). Principles for the Protection of Persons with Mental Illnesses and the Improvement of Mental Health Care. New York: Author [G.A. res. 46/119, 46 U.N. GAOR Supp. (No. 49) at 189. U.N. Doc. A/46/49].

[88] United Nations & Organización de las Naciones Unidas (1997). Standard Rules on the Equalization of Opportunities for Persons with Disabilities. New York: Author.

[89] Varela, Rosalía (2000). Acerca de la relación con los colegas, con otros profesionales y con el colegio. En O. Calo & A. M. Hermosilla (Eds.), Psicología, Ética y Profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur (pp. 67-80). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

[90] Vilanova, Alberto (1993). La formación de psicólogos en Iberoamérica. Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina, 39 (3), 193-205.

[91] Vilanova, Alberto (1994). Enseñanza de la psicología: el mundo y el país. Prensa Psicológica, 1, 36-37.

[92] Vilanova, Alberto & Di Doménico, Cristina (1999). La psicología en el Cono Sur. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata-Ediciones Martín.

[93] World Medical Association & Asociación Médica Mundial (1949). International Code of Medical Ethics of the World Medical Association. World Medical Association Bulletin, 1 (3), 109- 111. Hay traducción al castellano de Andrea Ferrero: Código Internacional de Ética Médica. San Luis: Publicaciones de Deontología Profesional, 2000.

XI - Resumen de Objetivos

- Relacionar los problemas de la ética en general con la deontología profesional
- Reflexionar sobre el rol del psicólogo como promotor y defensor de los derechos humanos.
- Fundamentar y desarrollar la problemática de los derechos humanos desde el punto de vista de la deontología de la profesión de psicólogo.
- Distinguir las principales normas internacionales que regulan el ejercicio profesional y científico de la psicología
- Distinguir las principales normas nacionales que regulan el ejercicio profesional y científico de la psicología.
- Fomentar la racionalidad como punto de partida de cualquier cuestionamiento ético.
- Reflexionar a cerca de las características de lo verdaderamente humano y la importancia de ejercer una autonomía responsable.
- Reconocer la complejidad de actuar de forma coherente y comprometida con los valores fundamentales de convivencia en el marco del respeto por la dignidad humana.
- Fomentar la capacidad crítica para la consideración de los problemas éticos, en general, y de la profesión de psicólogo, en particular.

XII - Resumen del Programa

Esta es una asignatura que debe brindar los conocimientos que posibiliten:

c) Una mirada crítica y reflexiva sobre la “condición de psicólogo”, necesariamente asentada sobre una escala axiológica subjetiva que determina decisiones y acciones que atañen a otros sujetos, y que por lo tanto, requieren de la responsabilidad subjetiva para la acción en el mundo (objetividad/universalidad).

d) Un desenvolvimiento, ya en el curso de las materias más propiamente aplicadas, de aquellas normativas básicas que regulan el ejercicio profesional de la psicología;

En la primera parte del programa, entonces, se procurará brindar una serie de elementos básicos que hacen esencialmente a la racionalidad propia de la ética a la vez que desarrollar algunas herramientas indispensables para el desempeño profesional y científico del psicólogo.

En la segunda parte, se consideran las instituciones relacionadas con la comunidad profesional de la psicología, tanto nacional e internacional, analizando especialmente aquellas consideradas como personas jurídicas de Derecho Privado en ejercicio de funciones públicas o personas jurídicas no estatales.

En la tercera parte se abordarán el conjunto realmente heterogéneo que regula actividad profesional del graduado en psicología, desde las legislaciones de ejercicio profesional pasando por las incumbencias del título hasta los códigos deontológicos nacionales y los protocolos de acuerdo internacionales en el campo de la psicología.

Asimismo, se ha destacado el conocimiento de las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los acuerdos principales de organismos internacionales del campo de la medicina y de la psiquiatría acerca del cuidado y respeto hacia las personas en el curso de tratamientos médicos, en cierto sentido extendibles al psicólogo en tanto normativas de referencia de su quehacer profesional.

En tal sentido, la asignatura se fundamenta tanto en consideraciones curriculares, filosóficas, éticas y jurídicas, como en aquellas específicas del campo de la psicología.

XIII - Imprevistos

Al momento no se prevén dificultades.